

Procedimiento de Contingencia

Régimen de Facilidades de Pago para multas por infracción a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias

Se establece el presente Procedimiento de Contingencia para la solicitud del acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para multas por infracción a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias y su eventual concesión por parte de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. El referido procedimiento se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

- a) Se podrá considerar habilitado el Procedimiento de Contingencia una vez que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informe la indisponibilidad permanente del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y/o la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
- b) Activado el Procedimiento de Contingencia, la citada Dirección Nacional comunicará a la Dirección de Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA su implementación, informando que, durante su vigencia, se recibirán en soporte papel y con firma ológrafa, las solicitudes de los administrados o las administradas para el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago para multas por infracción a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias.
- c) Una vez evaluada la solicitud y en caso de concederse el aludido Plan de Facilidades de Pago, la referida Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera convocará a los interesados o las interesadas por intermedio de alguno de los medios de comunicación habilitados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el

ANEXO IV

Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, con el objeto de que los mismos rechacen o acepten, completen y suscriban el Convenio de Plan de Facilidades de Pago en trámite.

- d) La mencionada Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera deberá disponer de un Libro de Actas denominado 'Planes de Facilidades de Pago celebrados durante el Procedimiento de Contingencia' debidamente rubricado en el que se registren todos los planes otorgados a los administrados o las administradas con el fin de regularizar la multa por infracción a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias.
- e) Una vez restablecido el Sistema o los Sistemas informáticos afectados, la mencionada Dirección Nacional, o la dependencia que ésta determine, deberá digitalizar e incorporar a los Expedientes Electrónicos que correspondan, todas las actuaciones administrativas expedidas en formato papel referidas a la concesión de Planes de Facilidades de Pago por multas provenientes de infracciones a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias que hayan sido previamente registrados en el precitado Libro de Actas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-93657473- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.